



a coesia company

# Política de Denuncia de Irregularidades de Volpak

Volpak S.A.U.

# Índice

<b>Información general</b>	<b>3</b>
<b>Part A - SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE VOLPAK</b>	<b>4</b>
<b>Part B - PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES</b>	<b>6</b>
<b>Part C - GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE VOLPAK</b>	<b>9</b>
<b>Part D - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	<b>11</b>
<b>Part E - NO REPRESALIA</b>	<b>13</b>
<b>Part F - EXENCIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN</b>	<b>14</b>

## **Volpak, S.A.U.**

P.I. Can Vinyalets, 4,  
08130 Sta. Perpetua Mogoda, Barcelona / Spain,  
T (+34) 93 5446700, F (+34) 93 5741136.

Volpak, S.A. Sociedad Unipersonal. Inscrita en el R.M.B. Tomo 30613, Folio 171,  
Hoja B-176133, Inscripción 9ª N.I.F. A-80.280.407. (VAT.ES A-80.280.407)  
main@volpak.com  
www.volpak.com

# Información general

Este documento informativo sobre la política de denuncia de irregularidades de VOLPAK, S.A.U. (en adelante, “VOLPAK” o la “empresa”), una compañía del Grupo Coesia, ha sido elaborado de conformidad con el Código Ético de Coesia, la Política Global de Denuncia de Irregularidades de Coesia y la legislación española.

Las personas informantes pueden elegir si efectuar su comunicación a través del canal de denuncia de irregularidades de Coesia (a nivel de Grupo), o bien directamente por el canal de denuncia de irregularidades de VOLPAK, según se indica a continuación:

a. A nivel de Grupo - Coesia

De conformidad con la Política Global de Denuncia de Irregularidades de Coesia, las comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias de Coesia son recibidas por el Comité de Ética de Coesia -un órgano autónomo e independiente dirigido por la Presidenta de Coesia- y por el Equipo Responsable Global de Gestión de Denuncias de Irregularidades de Coesia.

b. A nivel local – Volpak

De acuerdo con el Protocolo de VOLPAK que regula su Sistema Interno de Información, las comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias de VOLPAK se reciben por el Comité Responsable del Sistema Interno de Información de la empresa, formado por dos miembros de la central de Coesia y dos miembros locales.

# **A. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE VOLPAK**

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Código Ético de Coesia y la Política Global de Denuncia de Irregularidades de Coesia, VOLPAK hace constar que cuenta con un Sistema Interno de Información, siendo la empresa la responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en este ámbito.

Con la finalidad de fortalecer la cultura de la información y de las infraestructuras de integridad de la mencionada empresa, y de fomentar la cultura de la comunicación como mecanismo de prevención de actividades u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, la empresa ha nombrado a un Comité Responsable del Sistema Interno de Información, el cual está formado por dos miembros de la sede central de Coesia y por dos miembros locales. Los dos miembros locales serán nombrados, en adelante, como “Personas Locales de Contacto”.

En este sentido, de conformidad con la Ley 2/2023, se ha delegado en una de las Personas Locales de Contacto la gestión del Sistema Interno de Información y la tramitación de los expedientes de investigación de las informaciones que se reciban por el Sistema Interno de Información amparados por dicha normativa (la persona “Responsable Delegada del Sistema”).

# **B. PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES**

Cualquier persona puede presentar una comunicación. De acuerdo con la Política Global de Denuncia de Irregularidades de Coesia, VOLPAK extiende la posibilidad de informar a cualquier persona que, en el contexto de sus actividades laborales, tenga conocimiento de una posible irregularidad.

Cuando se recibe una comunicación, de acuerdo con el Comité Responsable del Sistema Interno de Información, las Personas Locales de Contacto coordinarán el plan de investigación, en caso de ser necesario. El Comité de Ética de Coesia será informado de los resultados de la investigación, y el Comité Responsable del Sistema Interno de Información propondrá medidas a dicho Comité para su aprobación.

### **Cómo efectuar una comunicación:**

(Como se ha indicado, las personas informantes pueden escoger si hacer llegar la información a nivel del Grupo Coesia, o directamente a VOLPAK, a través de la plataforma en línea que se identifica a continuación.)

#### **POR ESCRITO**

A través de la plataforma digital de información accesible en línea a través de:

- Ordenador, en el siguiente enlace: **coesia.ethicspoint.com**;
- Móvil, a través de **coesia.navexone.eu**  
o escaneando el siguiente **código QR**:



#### **VERBALMENTE**

- En el portal **coesia.ethicspoint.com** se encuentran disponibles números de teléfonos gratuitos (24h. – 7 días a la semana)

(Los anteriores canales permiten realizar denuncias anónimas)

Después de presentar la denuncia, los informantes recibirán un código de acceso denominado “clave del informe” (report key) que, junto con una contraseña, puede utilizarse para comprobar cualquier respuesta o pregunta en la plataforma.

### **Anonimato y Confidencialidad**

Las personas informantes pueden denunciar:

- **Abiertamente:** el informante proporciona toda la información personal y de contacto requerida;
- **De forma anónima:** el informante puede escoger si proporcionar un correo electrónico de contacto a la plataforma NAVEX (que no será enviado a Coesia, VOLPAK ni ninguna de las empresas del grupo), y que le permitirá recibir e-mails de notificación cuando una respuesta o pregunta sean publicadas en la plataforma, o permanecer completamente en el anonimato. En este último caso, queda a elección del informante la decisión de usar su “clave del informe” (report key) y contraseña para acceder al sistema y comprobar si hay publicaciones de seguimiento.

### **REUNIÓN PRESENCIAL**

A solicitud de la persona informante, también podrá presentarse la comunicación mediante una reunión presencial con la persona Responsable Delegada del Sistema de VOLPAK dentro de un plazo máximo de siete días, solicitándolo a través de la dirección de correo electrónico: [stefano.fornaro@volpak.com](mailto:stefano.fornaro@volpak.com).

Las comunicaciones verbales realizadas a través de reunión presencial o telefónicamente se documentarán de conformidad con la normativa vigente.

**C.  
GARANTÍAS  
DEL SISTEMA  
INTERNO  
DE INFORMACIÓN  
DE VOLPAK**

El Sistema Interno de Información de VOLPAK cumple con los requisitos del artículo 5.2 de la Ley 2/2023, a saber:

- a. Permite que las personas a quienes aplica la referida Ley puedan comunicar informaciones, por varios medios, sobre las infracciones previstas en su artículo 2.
- b. Se gestiona de forma segura, garantizando que las comunicaciones puedan tratarse de forma efectiva dentro de la empresa, así como la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercera persona mencionada en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- c. Está regulado por una política específica (el Protocolo relativo al Sistema Interno de Información, de uso del Canal Interno de Información y de actuación del Comité Responsable del Sistema Interno de Información) (Procedimiento de Gestión de Informaciones) que establece garantías para la protección de las personas informantes, entre otras:
  - Justificante de recepción en el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de la información.
  - Plazo máximo de tres meses para dar respuesta a las actuaciones de la investigación, en los términos del artículo 9 de la Ley 2/2023, cumplimentando y custodiando de forma diligente un Libro-Registro de Informaciones.
  - Posibilidad de mantener la comunicación con la persona informante.
  - Establecimiento del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser escuchada.
  - Garantía de confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a personal no responsable de su tratamiento, así como la obligación de que la persona que la reciba, la remita inmediatamente al Comité Responsable del Sistema.
  - Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
  - Respeto a las disposiciones sobre Protección de Datos (Título VI Ley 2/2023).
  - Compromiso de remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

# **D. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

VOLPAK tratará los datos personales incluidos en las comunicaciones que se reciban y queden amparados por la Ley 2/2023, como responsable del tratamiento, con la finalidad de poder gestionarlas e iniciar, en su caso, el procedimiento de investigación correspondiente. La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la Ley de referencia.

Si la comunicación contiene datos de carácter especial, la base jurídica será el interés público esencial y otras previsiones establecidas en el apartado 2 del art. 9.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales.

Así mismo, estos datos personales podrán ser tratados y cedidos por el personal autorizado para ello únicamente cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la empresa o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan. Los datos personales se conservarán el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, si esta decisión no se adoptase en un plazo de tres meses, los datos personales contenidos en la comunicación se suprimirán, salvo la finalidad de mantener evidencia del funcionamiento del sistema y siempre de forma anonimizada.

También serán suprimidos aquellos datos personales no considerados veraces, a excepción de que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el cual se tramite el procedimiento judicial.

Finalmente, se hace constar que en cualquier momento la persona comunicante podrá solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia de su documento de identidad al correo electrónico [privacy@volpak.com](mailto:privacy@volpak.com).

En caso de disconformidad con el tratamiento de sus datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, organismo que ostenta la autoridad de control en la materia, ubicada en la C/ Jorge Juan, 6 (28001) Madrid ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

# E. NO REPRESALIA

**VOLPAK** se compromete expresamente a no llevar a cabo actos constitutivos de represalia, incluidas amenazas o tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, y a aplicar medidas de protección durante la tramitación de un expediente, respecto de las personas afectadas por una posible comunicación.

# F. EXENCIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN

Cuando una persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la información sea la que informe de su existencia mediante la presentación de la información y siempre que ésta hubiera sido presentada con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento, mediante resolución motivada, podrá eximirlo del cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondiera siempre que resulten acreditados los extremos mencionados en el artículo 40 de la Ley de referencia.

*Si bien siempre que sea posible, el Canal Interno de Información será de utilización preferente, si las circunstancias y la gravedad de las comunicaciones lo requieren y el informante así lo decide, podrán también remitirse en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, según sea pertinente.*